



**ASUNTO:** DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS LOMAS".

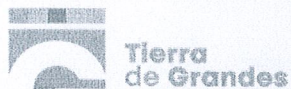
## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben el presente **C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO y ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS**, todos Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS LOMAS"** fundamentado en los siguientes:

### ANTECEDENTES:

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio y el



proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades.

III.-Mediante oficio 0134/11/2018, recibido en Sala de Regidores con fecha 16 de noviembre 2018 solicitud por parte del **MTRO. Y ARQ. SERGIO ALEJANDRO RUIZ LAZARIT** y **ABG. ARQ. RAÚL OMAR RAMÍREZ LÓPEZ**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial y Jefe de la Unidad de Planeación respectivamente, en relación a la petición de la Constructora **ROASA, S.A. de C.V.**, para que la Comisión Edilicia que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, proceda a realizar los trámites para la asignación oficial de los nombres de las calles en el fraccionamiento "**LAS LOMAS**", el cual cuenta con Licencia de Urbanización No. **02-DOT 0739/07/2018**, con fecha 30 de Agosto de 2018.

IV.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 2 celebrada el día 30 treinta del mes de noviembre 2018 dos mil dieciocho, en el punto No. 15 en el orden del día, aprobado por unanimidad de los presentes, la iniciativa de acuerdo económico que turna a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de nombres para las calles en el fraccionamiento "**LAS LOMAS**".

V.- En razón de lo anterior se convocó a Sesión de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el día 10 diez del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, en donde la presente Comisión Edilicia, dio a conocer al recepción del oficio número 0134/11/2018 asignado por el **MTRO. Y ARQ. SERGIO ALEJANDRO RUIZ LAZARIT** y **ABG. ARQ. RAÚL OMAR RAMÍREZ LÓPEZ**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial y Jefe de la Unidad de Planeación respectivamente, en el cual informa el estatus que guarda el fraccionamiento Las Lomas", y en donde acredita que cuenta con **Licencia de Urbanización No. 02-DOT 0739/07/2018**, esto con la finalidad de tener los elementos necesarios para que la Comisión de Calles Alumbrado Público y Cementerios esté en aptitud de dictaminar lo conducente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40, 47, 51, 60, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, así mismo es competencia del Pleno de H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la determinación de la nomenclatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del municipio de Zapotlan el Grande, Jalisco.

Establecidos los antecedentes los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlan el Grande Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:



### CONSIDERANDOS:

I.- Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, es que con fecha 10 diez del mes de diciembre del año 2018 se reunió la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, celebrada en Sala de Regidores se concluyó suscribir y presentar al Pleno de Ayuntamiento, **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO “LAS LOMAS**, donde se analizó que la propuesta hecha por parte del MTRO. Y ARQ. SERGIO ALEJANDRO RUIZ LAZARITT y ABG. ARQ. RAÚL OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, cumpliera con lo que estipula el Artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande que a la letra dice:

Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal;
- II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;
- III. Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;
- IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;
- V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;
- VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles;
- VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;
- VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;
- IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;
- X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía;
- XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y
- XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión.
- XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.

II.- Por lo cual los integrantes de la Comisión dictaminadora analizando las propuestas de acuerdo al plano de conformidad a lo que señala la fracción II del artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación a que las vías públicas no deben tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en todo momento su distancia el nombre de esta; los nombres propuestos en el fraccionamiento “LAS LOMAS”, si están cumpliendo con este precepto legal.

III.- Al mismo tiempo se revisó por parte de la Comisión que la nomenclatura propuesta cumpliera con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que a la letra dice:



Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:

- I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios;
- II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;
- III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y
- IV. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos.

IV. Por lo cual quedó aprobada por los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios la nomenclatura para el fraccionamiento "Las Lomas" de conformidad con la tabla siguiente:

<b>"FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS"</b>
CALLE SIERRA MADRE DEL SUR.
CALLE SIERRA NEGRA.
CALLE EL AJUSCO.
CALLE BELÉN. (Continuidad de vialidad existente)
CALLE CEMPASÚCHIL. (Continuidad de vialidad existente)
AV. JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA. (Continuidad de vialidad existente)

*[Handwritten signature in blue ink]*

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento *de Zapotlán el Grande, Jalisco*, quienes integramos la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios **declaramos procedente** y sometemos a la elevada consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el presente dictamen, que autoriza los nombres para las calles del Fraccionamiento "Las Lomas", que contiene los siguientes:

*[Handwritten signature in blue ink]*

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueban los nombres de las calles interiores en el Fraccionamiento "Las Lomas" conforme al plano anexo, quedando de la siguiente manera:





<b>" FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS "</b>
CALLE SIERRA MADRE DEL SUR.
CALLE SIERRA NEGRA.
CALLE EL AJUSCO.
CALLE BELÉN. (Continuidad de vialidad existente)
CALLE CEMPASÚCHIL. (Continuidad de vialidad existente)
AV. JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA. (Continuidad de vialidad existente)

**SEGUNDO:-** Notifíquese las siguientes dependencias Municipales; Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Unidad de Planeación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:-** Notifíquese a la Constructora Roasa, S.A. de C.V., para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"2018, AÑO DEL CENTERARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL**  
**ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA"**  
 Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. A 10 de Diciembre de 2018.

**LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**  
 Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles,  
 Alumbrado Público y Cementerios.



**SALA DE REGIDORES**

**C. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO**  
 Regidor Vocal

**C. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS**  
 Regidor Vocal

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS

